



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-002-2022-00233-00
Demandante MARIA PATRICIA VELASQUEZ
Demandado COLPENSIONES
Interviniente BENEDELSA MAYORGA ROBLES
Ad Excludendum

El día 16 de febrero de 2023, procedió el despacho a notificar a la demandada **COLPENSIONES**, el día 2 de marzo de 2023, se allega al correo electrónico del despacho escrito de contestación por parte de **COLPENSIONES**, por consiguiente, procede el despacho a realizarle el control **formal y legal**, de conformidad con el art. 31 del CPTSS.

De ese tenor, revisada la pieza procesal de la contestación demanda y sus anexos, se advierte que, la misma satisface los presupuestos procesales de la norma adjetiva laboral, de contera se **TENDRÁ POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de **COLPENSIONES**.

Se reconoce a la abogada **GISSELLE PAOLA GALEANO MORENO**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.096.228.836 y tarjeta profesional No. 301.392 del C.S. de la J., como apoderado de las demandadas **COLPENSIONES**.

El día 20 de febrero de 2023, se notifica a la Interviniente Ad Excludendum **BENEDELSA MAYORGA ROBLES**, conforme consta en los numerales 9, 10 y 11 del expediente digital.

El día 7 de marzo de 2023, se allega al correo electrónico del despacho escrito de demanda por parte de la Interviniente Ad Excludendum **BENEDELSA MAYORGA ROBLES**, de conformidad con el art. 25 del CPTSS, procede el despacho a realizar el control **formal y legal** de la demanda promovida por **BENEDELSA MAYORGA ROBLES** contra **COLPENSIONES**.

De ese tenor, revisada la pieza procesal de la demanda y sus anexos, se advierte que, la misma satisface los presupuestos procesales de la norma adjetiva laboral, de contera se **ADMITE** la demanda atrás referida.

Se reconoce a la abogada **SANDRA PATRICIA DIAZ VARGAS**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 63.470.363 y tarjeta profesional No. 152.402 del C.S. de la J., como apoderado de las demandadas **COLPENSIONES**.

Modo tal, una vez notificado por estado electrónico el presente auto, se le corre traslado a la parte demandada **COLPENSIONES**, por el término de 10 días, allegue escrito de contestación frente a la misma.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte del litisconsorte necesario COLPENSIONES.

SEGUNDO: RECONOCER a la abogada **GISSELLE PAOLA GALEANO MORENO**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.096.228.836 y tarjeta profesional No. 301.392 del C.S. de la J., como apoderado de las demandadas COLPENSIONES.

TERCERO: ADMITIR la demanda presentada promovida por **BENEDELSA MAYORGA ROBLES** contra COLPENSIONES.

CUARTO: RECONOCER a la abogada **SANDRA PATRICIA DIAZ VARGAS**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 63.470.363 y tarjeta profesional No. 152.402 del C.S. de la J., como apoderado de las demandadas COLPENSIONES.

QUINTO: Una vez notificado por estado electrónico el presente auto, se le corre traslado a la parte demandada COLPENSIONES, por el término de 10 días, allegue escrito de contestación frente a la misma.

SEXTO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico en formato PDF- dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 034 de fecha 30 de marzo de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja>

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 292077d3cca079526228ba4de81956f173ddd24e82854411fe888a0747c55641

Documento generado en 29/03/2023 09:40:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>